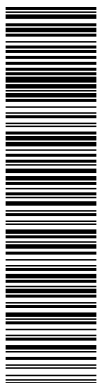
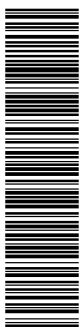


DOCUMENTO Informe: 71863 TD13 - Decreto aprobación subvención directa Atlético Sanluqueño CF 22122021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ANCNL-G6TE9-94ZEL</b> Página 1 de 3	FIRMAS
	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2021/3483 - Decreto aprobación subvención directa Atlético Sanluqueño CF	IDENTIFICADORES <b>Resolución Nº: 2021/3483</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>V9KD7-MK7BP-ETLUC</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Deportes, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 20/12/2021 19:00 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/12/2021 08:00
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/12/2021 19:00



**Asunto: Informe**

**Antecedentes**

Don David Salazar Gonzalez, en calidad de Segundo Teniente de Alcalde, responsable del Área de Economía, Hacienda y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., por Decretos de 24 y 25 de marzo de 2021 con números 871 y 893, en virtud de lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto y visto el expediente con el certificado de consignación presupuestaria de la Intervención de Fondos.

**Considerando**, que por esta Tenencia de Alcaldía se ha emitido Resolución nº 2021/3224 con fecha 23/11/2021, para llevar a efecto la concesión de subvención al Club Atlético Sanluqueño C.F.

Considerando, que se ha detectado un error de cálculo a fin de conceder una subvención de mil ochocientos ochenta euros (1.880,00 €) debiéndose haber realizado por un importe de veintinueve mil quinientos euros (29.500,00 €).

Considerando, que el Artículo 109 de la vigente Ley 39/2015, viene a establecer lo que sigue: “... 1. *Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.* 2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

En base a todo lo anterior,

DECRETO. -

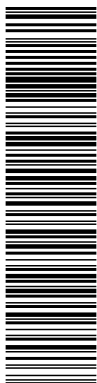
**Primeiro.-** Corregir el error y conceder una subvención al Club Atlético Sanluqueño C.F. con C.I.F. nº G11040839 de nuestra ciudad, por importe de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (29.500,00 €), correspondiente al 75% de los gastos de mantenimiento de infraestructuras y césped del campo de fútbol del El Palmar, durante el ejercicio 2021.

Se condiciona el inicio y eficacia del Convenio de Colaboración y con ello la concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior, a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

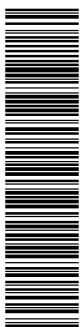
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71863 ANCNL-G6TE9-94ZEL\_5BC2433708F6E3675FB98CE6D6A734D434736924) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do? Este documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71863 ANCNL-G6TE9-94ZEL\_5BC2433708F6E3675FB98CE6D6A734D434736924) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO Informe: 71863 TD13 - Decreto aprobación subvención directa Atlético Sanluqueño CF 22122021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ANCNL-G6TE9-94ZEL</b> Página 2 de 3	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



DOCUMENTO Resolución nº 2021/3483 - Decreto aprobación subvención directa Atlético Sanluqueño CF	IDENTIFICADORES <b>Resolución Nº: 2021/3483</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V9KD7-MK7BP-ETLUC</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Deportes, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 20/12/2021 19:00 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/12/2021 08:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/12/2021 19:00



**Segundo.-** Esta aportación económica, se destinará a sufragar parte de los distintos gastos de mantenimiento de infraestructuras y césped del campo de futbol del El Palmar.

**Tercero.-** El receptor de la mencionada subvención, en este caso el Club Atlético Sanluqueño C.F. está obligado a justificar con posterioridad a la realización de los gastos que se efectúen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado, la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmada por el representante de la entidad, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., la falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones.

**Cuarto.-** En cuanto a las obligaciones del beneficiario, se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

**Quinta.-** La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sanlúcar de Barrameda a 21 de diciembre de 2021

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

Fdo. *David Salazar Gonzalez*

Transcribase:

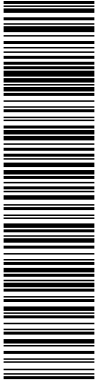
PD Secretaria General

El Oficial Mayor

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71863 ANCNL-G6TE9-94ZEL-V9KD7-MK7BP-ETLUC 96119D38DAEC5EE81A5AE54652F52FC0606C29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do? Este documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?

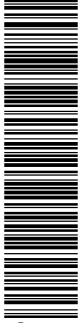
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71863 ANCNL-G6TE9-94ZEL-V9KD7-MK7BP-ETLUC 96119D38DAEC5EE81A5AE54652F52FC0606C29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?

DOCUMENTO Informe: 71863 TD13 - Decreto aprobación subvención directa Atlético Santluqueño CF 22122021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ANCNL-G6TE9-94ZEL</b> Página 3 de 3	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>

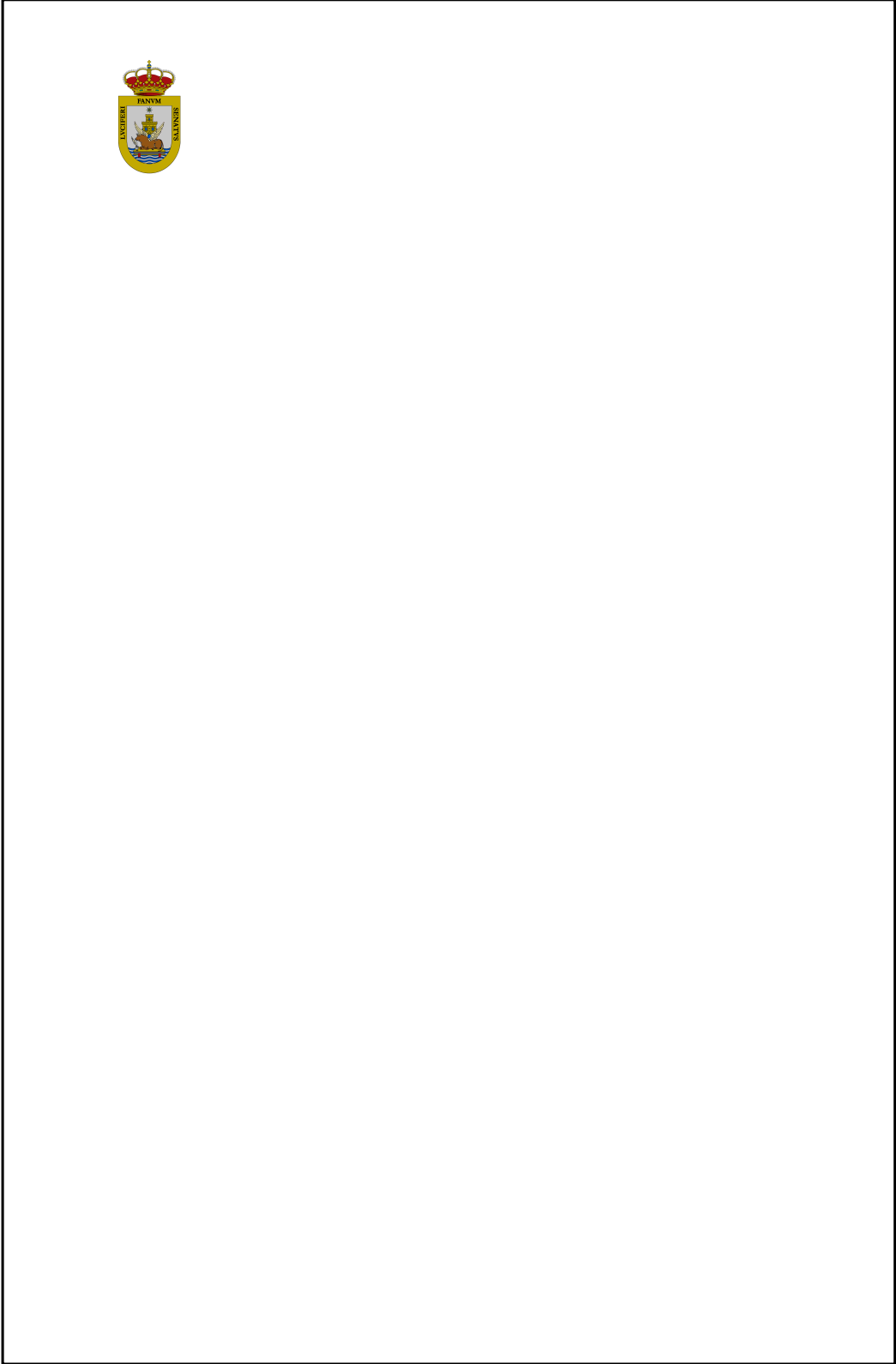


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 71863 ANCNL-G6TE9-94ZEL\_5BC2433708F6E3675FB98CF6D6A734D434736924) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2021/3483 - Decreto aprobación subvención directa Atlético Santluqueño CF	IDENTIFICADORES <b>Resolución Nº: 2021/3483</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V9KD7-MK7BP-ETLUC</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Deportes, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 20/12/2021 19:00 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/12/2021 08:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/12/2021 19:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 69747 V9KD7-MK7BP-ETLUC\_96119D36DAEC5EE81A5AE54652F52FC8060C29) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>





Don David Salazar Gonzalez, en calidad de Segundo Teniente de Alcalde, responsable del Área de Economía, Hacienda y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., por Decretos de 24 y 25 de marzo de 2021 con números 871 y 893, en virtud de lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto y visto el expediente con el certificado de consignación presupuestaria de la Intervención de Fondos.

DECRETO. -

**Primero.-** Conceder una subvención al Club Atlético Sanluqueño C.F. con C.I.F. nº G11040839 de nuestra ciudad, por importe de MIL OCHOCIENTO OCHENTA EUROS (1.880 €), correspondiente al 75% de los gastos de mantenimiento de infraestructuras y césped del campo de fútbol del El Palmar, durante el ejercicio 2021.

Se condiciona el inicio y eficacia del Convenio de Colaboración y con ello la concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior, a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

**Segundo.-** Esta aportación económica, se destinará a sufragar parte de los distintos gastos de mantenimiento de infraestructuras y césped del campo de fútbol del El Palmar.

**Tercero.-** El receptor de la mencionada subvención, en este caso el Club Atlético Sanluqueño C.F. está obligado a justificar con posterioridad a la realización de los gastos que se efectúen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado, la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmada por el representante de la entidad, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., la falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 41306; 2BZM0-ILE1F-Z59PQ; 08B105A5AE6432596B2F5F616434; E3798749826) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalfirmadoc/documentos.do>



**Cuarto.-**En cuanto a las obligaciones del beneficiario, se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

**Quinta.-** La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sanlúcar de Barrameda a 23 de Noviembre de 2021

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

Transcribese:

Fdo. *David Salazar Gonzalez*

PD Secretaria General

La TAG